



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIDORM

**1192** *EDICTO BASES PARA CONVOCATORIA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA FUNCIONARIO INTERINO PLAZAS DE TAE, PROFESOR DE DANZA ESPAÑOLA.*

#### EDICTO

**En Benidorm, a 5 de febrero de 2019.**

**La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 4 de febrero de 2019 acordó:**

**Aprobar la convocatoria para la creación y constitución de una bolsa de trabajo para cubrir por funcionarios interinos plazas de Técnicos de Administración Especial, Profesores de Danza, en la especialidad de Danza Española, de acuerdo con las siguientes:**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACION Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO INTERINO PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, PROFESORES/AS DE DANZA, EN LA ESPECIALIDAD DE DANZA ESPAÑOLA.**

#### **Base primera.- Objeto de la convocatoria y sistema de selección.**

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración Especial, Profesor/a de Danza, en la especialidad de DANZA ESPAÑOLA, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, dotada con los emolumentos que correspondan según la legislación vigente y la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

El sistema de selección es el de oposición.

#### **Base segunda.- Requisitos.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



a) Tener nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en el Título IV del Real Decreto Ley 5/2015 de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa por edad en la función pública.

c) Titulación Académica requerida: estar en posesión de alguna de las titulaciones específicas que a continuación se detallan:

- Título de profesor/a Superior de Danza: especialidad Pedagogía de la Danza o de la especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza (Estilo: Danza Española), expedido al amparo del Real Decreto 1463/1999 (\*).

- Título Superior de Danza: estilo Danza Española, de acuerdo con el Real Decreto 632/2010 (\*).

- Estar en posesión de la titulación exigida por el artículo 16 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.

Acreditación de equivalencia de los títulos anteriores a la LOGSE al título de cualquier especialidad expedida por el Ministerio y acreditar experiencia profesional o formación académica en la especialidad en la que se opta.

(\*) Para acreditar la competencia en el estilo de la especialidad a la que se opta, se ha de aportar un certificado académico en el que conste que el aspirante ha cursado el mencionado estilo.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo que se convoca.

e) No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración o empleo público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

#### **Base tercera.- Publicidad de la convocatoria, solicitudes y derechos de examen.**

a) Publicidad: Las presentes bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante siendo esta publicación la que abra el plazo de presentación de instancias. La relación provisional y definitiva de admitidos y la composición del tribunal encargado de la selección se publicará en el BOP de Alicante, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. Los sucesivos



anuncios derivados de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

b) Solicitudes y plazo de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la instancia, los interesados harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base segunda y aportar de curriculum vitae.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOP de Alicante, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, la lista provisional de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de 5 días naturales para reclamaciones contados desde el día siguiente a su publicación. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

El anuncio por el que se publique la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos contendrá la composición del tribunal calificador así como el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio.

c) Derechos de examen: no se establecen derechos de examen por el presente proceso selectivo.

#### **Base cuarta. Procedimiento.**

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio y en los sucesivos, si los hubiere, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no pudieran realizarse conjuntamente se realizará por orden alfabético del primer apellido, iniciándose por la letra "B" (en base al sorteo de la Generalitat Valenciana de 2017).

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad en todo momento.

#### **Base quinta.- Tribunal calificador.**

Presidente: Un Técnico Superior Municipal designado por la Alcaldía.

Vocales:



- Un especialista en la materia designado por la Alcaldía.
- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento o, en su defecto, técnicos expertos designados por la Alcaldía.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La Alcaldía podrá designar asesores especialistas para asistir al Tribunal en el ejercicio de su especialidad, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración.

#### **Base sexta.- Pruebas selectivas, calificación y realización.**

#### **OPOSICIÓN**

Primer Ejercicio. Un ejercicio obligatorio y eliminatorio que consistirá en la realización por escrito de una prueba de conocimientos que constará de dos fases:

FASE A: Se fijará por parte del Tribunal un examen en forma de test referente al Temario General recogido en el Anexo I, en número de 20 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio de valor de cada contestación correcta. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

FASE B: Se fijará por parte del Tribunal un examen de 5 preguntas cortas sobre el Temario Específico recogido en el Anexo II, que puntuará de 0 a 10 puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 2 puntos.

El resultado de la calificación total del ejercicio se calculará obteniendo la media de la puntuación obtenida en ambas fases. Serán eliminados los opositores que no hubieran obtenido una puntuación mínima de 5 puntos. La duración del ejercicio no excederá de dos horas.

Segundo Ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

#### **PRUEBA PRÁCTICA**

Impartir ejercicios de una clase de Danza Española, duración no superior a 20 minutos. Nivel de alumnos de 4º grado elemental.

Montaje de una coreografía no superior a 2 minutos, (duración del ejercicio no superior a 10 minutos) Nivel de alumnos de 4º grado elemental.

Estos apartados se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno.



El Tribunal podrá formular, realizar preguntas y/o solicitar aclaraciones relativas a la especialidad.

Estas pruebas serán de carácter eliminatorio, necesitándose un mínimo de 5 puntos cada una de ellas para considerarse superada.

El Tribunal decidirá en el momento de realización de la prueba, el orden de los ejercicios.

El Tribunal podrá interrumpir cualquiera de los ejercicios anteriores cuando así lo crea oportuno.

El día de la prueba, el Tribunal podrá solicitar al opositor la presentación del D.N.I. o cualquier otro documento de identificación personal.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo integran.

La fecha, la hora y el lugar de realización de los ejercicios serán publicadas por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

#### **Base séptima.- Creación y Funcionamiento de Bolsa de Trabajo. Periodo de Vigencia.**

La Bolsa de Empleo se formará en orden decreciente de la calificación final.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo.

La bolsa que se constituya, derivada de la presente convocatoria, anula todas las anteriores si las hubiera. La vigencia de la presente Bolsa de Trabajo se establece por dos años prorrogable por otro más, o bien hasta su agotamiento, hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo, o hasta que se realice proceso selectivo para cubrir las plazas con carácter definitivo a través de la OEP. La bolsa de trabajo derivada de este nuevo proceso selectivo sustituirá a la presente bolsa.

Cada nombramiento se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo. En caso de finalizar la vigencia del nombramiento sin completar el periodo de seis meses de servicios, el personal afectado podrá obtener otro u otros sucesivos hasta completar dicho periodo.

**ORDEN DE LLAMAMIENTO:** Según la propuesta definitivamente aprobada. En caso de llegar al final de la bolsa, y no haberse constituido una nueva, los llamamientos comenzarán a realizarse nuevamente por el principio, salvo las bajas definitivas. La bolsa se considerará agotada cuando no existan candidatos disponibles para incorporarse al puesto de trabajo.



**LLAMAMIENTO:** Una vez seleccionada la persona, le será notificado el destino provisional en el que se va a adscribir, concediéndole un plazo no inferior a veinticuatro horas para que acepte o rechace por escrito. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quien por turno le corresponda. Quien en el plazo de 48 horas, no acuda a la llamada o renuncie al puesto de trabajo ofertado será excluido de la bolsa, salvo causa justificada regulada más adelante.

Se avisará al/la aspirante de la siguiente forma:

Se le avisará telefónicamente. Si no es localizado/a será notificado/a por burofax. El/la aspirante dispondrá de 24 horas para presentarse ante el órgano de contratación que se le indique en el burofax aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañado del original para su compulsión.
- Copia tarjeta Seguridad Social.
- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido en la convocatoria.
- Declaración jurada de no hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida en el normal ejercicio de las funciones.
- Declaración incompatibilidad. Durante el desempeño temporal de la plaza no podrá compatibilizarse el ejercicio de ésta con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado, salvo en los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

**BAJAS DEFINITIVAS DE LAS BOLSAS:** Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez haya suscrito el contrato de trabajo.

La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión, en el plazo establecido.

Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el trabajador afectado tenga cubierto el periodo mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.



Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

**RENUNCIA JUSTIFICADA:** Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

5º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pero decayendo en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

2º Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa diferente de la que se está incluido.

3º Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

En estos tres casos se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicha renuncia.



### **Base octava.- Normativa supletoria.**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos y movilidad del personal de la función pública valenciana. Así como demás legislación que sea de aplicación supletoria y pertinente.

### **Base novena.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en el art. 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

## **ANEXO I**

### **MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.
2. La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.
3. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio: Concepto y elementos. El Término Municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Organización. Competencias municipales.
4. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.
5. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.
7. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a lo procedimientos especiales.
8. El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.





9. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.
- 10.- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
11. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.
12. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la violencia de género.
13. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género.
14. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.
15. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de Desarrollo.
16. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.
17. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

## ANEXO II

### TEMAS ESPECÍFICOS

- 1. La danza en Grecia: las danzas guerreras.**
- 2. La danza en Roma: las danzas teatrales y danzas saturnales.**
- 3. La danza en la Edad Media: la danza de la muerte o danza macabra.**
- 4. La danza en el Renacimiento: el surgimiento del Ballet de cour.**
- 5. EL Barroco: el ballet bajo el reinado de Luis XIV.**
- 6. La danza en el Siglo de Oro español (siglo XVII).**
- 7. La Danza en la España Ilustrada (1700-1808). El sarao: danzar a la francesa/danzar a la española.**
- 8. El inicio de la tradición de la danza bolera.**
- 9. La danza en España en el siglo XIX y su influencia en la danza europea.**
- 10. La escuela bolera y su evolución hasta la actualidad. Repertorio histórico.**
- 11. El folklore, su diversidad en la geografía española.**
- 12. El flamenco en el siglo XIX, aparición de un nuevo género. Orígenes, repertorio y principales intérpretes.**



- 13. La danza española. Primer período: evolución de la danza escénica española, la zarzuela. Principales intérpretes.**
- 14. La danza española. Segundo período, décadas 40, 50 y 60 principales características e intérpretes.**
- 15. La danza española. Tercer período, décadas 70, 80 y 90: José Granero, Antonio Gades.**
- 16. Creación del Ballet Nacional de España. Obra fundamental: Medea**
- 17. Capacidades físicas básicas: fuerza, resistencia, flexibilidad, velocidad y coordinación.**
- 18. Enseñanza de la danza española en las enseñanzas elementales: primer curso.**
- 19. Enseñanza de la danza española en las enseñanzas elementales: segundo curso.**
- 20. Enseñanza de la danza española en las enseñanzas elementales: tercer curso.**
- 21. Enseñanza de la danza española en las enseñanzas elementales: cuarto curso.**
- 22. EL trabajo del torso en la danza española. El braceo en la danza española.**
- 23. Las castañuelas: estudio como instrumento musical, partes de la castañuela. Toques básicos.**
- 24. Estudio del giro. Las vueltas en la danza española.**
- 25. Estudio del salto. Técnica y tipos de salto.**
- 26. El estudio del en-dehors. Descripción anatómica de su realización aplicada en danza.**
- 27. El relevé, descripción anatómica de su realización aplicada en danza.**
- 28. La enseñanza del zapateado. Pasos básicos. El braceo con y sin castañuelas. El baile femenino y masculino.**
- 29. La motivación en danza.**
- 30. El aprendizaje en el aula de danza.**
- 31. Órganos Unipersonales de Gobierno en los Conservatorios.**
- 32. El Claustro de Profesores.**



**33. Composición del Consejo Escolar.**

**34. Competencias del Consejo Escolar.**

**35. Departamentos didácticos.**

**36. Prueba de acceso a Enseñanzas Elementales de Danza.**

**37. Promoción y límite de permanencia en el Grado Elemental de Danza.**

**38. Prueba de obtención directa del certificado de Enseñanzas Elementales de Danza.**

EL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH